



Municipalidad Provincial de Chiclayo

## ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2023-MPCH/A

Chiclayo, 28 de diciembre de 2023.

### VISTO:

El Oficio Múltiple N°055–2023-MPCH/GSG, de fecha 22 de diciembre de 202, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°1801–2023 – MPCH - GAJ, de fecha 22 de diciembre de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°1614-2023-MPCH-GSG, de fecha 20 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Secretaria General, el Oficio N°01-013-00000000295-2023, de fecha 20 de diciembre de 2023, suscrito por la Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo – SATCH, el Dictamen N°244-2023-MPCH/CAJCI, de fecha 26 de diciembre de 2023, de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, el Dictamen N°243-2023-MPCH/CTM, de fecha 26 de diciembre de 2023, de la Comisión Permanente de Tributación Municipal, La Citación a Sesión de Extraordinaria de Concejo, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Acuerdo Municipal N°118-2023-MPCH/A, de fecha 28 de diciembre de 2023, la Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 28 de diciembre de 2023, y;



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, de acuerdo al artículo 74° de nuestra Carta Magna en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13/EF, otorga mediante Ordenanza, a los Gobiernos Locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales, y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley señala.

Que, EL TEXTO ÚNICO ORDENADO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, publicado el 15-11-2004, establece en su Artículo 14.- Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:

- a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.
- b) Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, o cuando la posesión de éstos revierta al Estado, así como cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos."
- c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

## ORDENANZA MUNICIPAL N°017- 2023-MPCH/A

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que son: “Atribuciones del Concejo Municipal (...) 8.-Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos” del mismo modo el artículo 39° indica que, “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”, las cuales de conformidad con el artículo 200° inciso 4) de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.



Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a Cobrar por el Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y Recibos de Pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio.

Que, el DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, en su artículo 33°, establece que La SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT. Tratándose de los tributos administrados por otros Órganos, la TIM será la que establezca la SUNAT, salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas.



Que, con fecha 14 de diciembre del 2023, mediante Informe N° 04-010-000000505-2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo, remite a la Gerente General del SATCH el Informe Técnico y establece el monto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución de la declaración jurada del impuesto predial, impuesto vehicular y arbitrios municipales; cronograma de vencimiento del impuesto predial y vehicular, y fija la tasa de interés moratorio para el ejercicio fiscal 2024, en la municipalidad provincial de Chiclayo.

Que, mediante Informe Legal N° 03-010-000000308-2023, de fecha 19 de diciembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo, CONCLUYE que es factible aprobar mediante Ordenanza Municipal el monto a cobrarse por concepto de emisión mecanizada de la Declaración Jurada que incluye la distribución de la cuponera, así como, la fijación de interés moratorio aplicadas a las deudas tributarias Municipales que administra el Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo, teniendo en cuenta que la aprobación de estos conceptos debe ser aprobado por Ordenanza Municipal.

Que, el Informe Legal N°1801-2023-MPCH/GAJ, de fecha 22 de diciembre del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; OPINA que es procedente legalmente la aprobación de la Ordenanza Municipal, que “Establece el Monto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, impuesto Vehicular y Arbitrios municipales; Cronograma de Vencimiento del Impuesto Predial y Vehicular, y fija la Tasa de Interés Moratorio para el Ejercicio Fiscal 2024, en la Municipalidad Provincial de Chiclayo”, debiendo elevarse al Concejo Municipal por ser de su competencia

Que, mediante Acuerdo Municipal N°118-2023-MPCH/A, de fecha 28 de diciembre de 2023, el concejo municipal aprobó por unanimidad la emisión de la Ordenanza Municipal que Establece el Monto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, impuesto Vehicular y Arbitrios municipales; Cronograma de Vencimiento del Impuesto Predial y Vehicular, y fija la Tasa de Interés Moratorio para el Ejercicio Fiscal 2024.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del Artículo 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los Señores Regidores presentes en la sesión Extraordinaria de concejo de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL N°017- 2023-MPCH/A

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES;**  
**CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y VEHICULAR, Y FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.**

**SE ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la emisión de la Ordenanza Municipal que establece el Monto de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución de la declaración jurada del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales; cronograma de vencimiento del Impuesto Predial y Vehicular, y fija la Tasa de Interés Moratorio, para el Ejercicio Fiscal 2024 en la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLÉZCASE** las fechas de vencimiento del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular del Ejercicio Fiscal 2024, y el plazo para la presentación de la Declaración Jurada 2024, según el siguiente cronograma:

Presentación de la Declaración	Pago Fraccionado:
<b>Jurada y Pago al Contado:</b>	Primera Cuota: 29 de marzo
Cuota Única: 29 de marzo	Segunda Cuota: 31 de mayo
	Tercera Cuota: 29 de agosto
	Cuarta Cuota: 29 de noviembre

**ARTÍCULO TERCERO: FÍJESE** en 0.5% mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias que administra del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo - SATCH para el Ejercicio Fiscal 2024.

**ARTÍCULO CUARTO: APROBAR** la emisión mecanizada de la actualización de valores, determinación y distribución de la declaración jurada del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales para al Ejercicio Fiscal 2024 en la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

**ARTÍCULO QUINTO: FIJAR** las tasas por derecho de emisión mecanizada de la actualización de valores, determinación y distribución de la declaración jurada del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales para al Ejercicio Fiscal 2024, según la relación siguiente:

EMISION HR	= 2.70
EMISION PU	= 2.40
EMISION PR	= 2.60
EMISION VEH	= 2.70
NOTIFICACION dentro del Distrito de Chiclayo	= 2.50
NOTIFICACION Cuponera dentro Provincia Chiclayo	= 4.50
NOTIFICACION fuera de la Provincia de Chiclayo	= 10.70

El monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular, o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.

Fijese en S/. 1.20 (Un sol y 20/100 soles), por cada predio y vehículo adicional, el mismo que comprende un formato de PU y PR.

**ARTÍCULO SEXTO: APRUÉBESE** el Informe Técnico que contiene el cuadro de estructura de costos para la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución de declaración jurada del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2024, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

## ORDENANZA MUNICIPAL N°017- 2023-MPCH/A

### DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.-** Facúltese a la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo a dictar la normativa reglamentaria necesaria para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**SEGUNDA.-** Facúltese al Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo - SATCH, dictar las directivas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, además de coordinar con las dependencias administrativas municipales que correspondan para la difusión y ejecución de la presente ordenanza.

**TERCERA.-** Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo – SATCH la publicación de la presente ordenanza en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, la misma que tendrá vigencia a partir del 01 de enero del 2024; además, encargar a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la difusión y publicación en su portal web institucional [www.gob.pe/munichiclayo](http://www.gob.pe/munichiclayo) y del mismo modo el SATCH deberá publicar en su portal web institucional [www.gob.pe/satchiclayo](http://www.gob.pe/satchiclayo); el integro de Ordenanza Municipal y anexos correspondientes.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
  
Dra. Jane Isabel Cubas Carranza  
ALCALDESA